

ANEXO 1a

CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR (Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA:	
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE	
(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nomb participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrer falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración VII/2024, del Co y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contrata prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento referido.	los que declaran mité de Gobierno el que se regulan ación de obras y e los supuestos a
Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.	
ATENTAMENTE	
Nombre de la empresa participante Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral	
CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR (Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)	-
FECHA:	
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE	

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco el Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante (Persona física)



ANEXO 1b

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL (Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA:
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN P R E S E N T E
(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número PCCPS/CCJ/VILLAHERMOSA/03/2024 mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle
Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.
Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.
ATENTAMENTE
Nombre de la empresa participante Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL (Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)
FECHA:
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN P R E S E N T E
(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número PCCPS/CCJ/VILLAHERMOSA/03/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle número exterior, número interior, colonia, Alcaldía o Municipio, código postal, Ciudado, Ciudado, colonia, Ciudado, Ciudado, colonia, Ciudado, Ciudado, colonia, Ciudado, Ciudado, colonia, Ciudado, Ciudado, Ciudado, colonia, Ciudado, Ciudado, Ciudado, Ciudado
Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.
Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.
ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante (Persona física)



ANEXO 1c

MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA (Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

(i discribe merales) (211 paper membretade de la persona participante)
FECHA:
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE
(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal , presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.
ATENTAMENTE
Nombre de la empresa participante Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA (Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)
FECHA:
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE
(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal , presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.
ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante (Persona física)



ANEXO 1d



ANEXO 1e

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.
DECLARACIONES
I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)
I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número, de fecha, pasada ante la fe del Notario Público número de la ciudad de, el Licenciado, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de, bajo el folio I.2. Que el (la) Señor(a), acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número, de fecha, pasada ante la fe del Notario Público número de la ciudad de, el Licenciado, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal
I.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.
i.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en
II. DECLARA, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS) II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria. II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en III. DECLARAN LAS "PARTES" QUE: III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual. III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número PCCPS/CCJ/VILLAHERMOSA/03/2024 cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza integral y jardinería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Estado de Tabasco. III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las "PARTES" se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número PCCPS/CCJ/VILLAHERMOSA/03/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza integral y jardinería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Estado de Tabasco. Ill.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:
SEGUNDA DOMICILIO COMUN. Las "PARTES" señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en
TERCERA REPRESENTANTE COMUN. Las "PARTES" convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las "PARTES" en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número PCCPC/CCI/VIII AHERMOSA/03/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza integral y jardinería del 01 de enero al

31 de diciembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Estado de Tabasco.

III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



y los que de ella se deriven.

CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las **"PARTES"**, en el Concurso Público Sumario número PCCPS/CCJ/VILLAHERMOSA/03/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de servicio de limpieza integral y jardinería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Estado de Tabasco.

III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

- . Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:
- I. La [PERSONA A] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número PCCPS/CCJ/VILLAHERMOSA/03/2024, siguientes:
- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- **b.** [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- **c.** [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La [PERSONA B] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número PCCPS/CCJ/VILLAHERMOSA/03/2024 siguientes:
- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- **b.** [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- **c.** [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las "PARTES", se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número PCCPS/CCJ/VILLAHERMOSA/03/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza integral y jardinería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Estado de Tabasco.

III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las "PARTES" convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número PCCPS/CCJ/VILLAHERMOSA/03/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza integral y jardinería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Estado de Tabasco.

III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)], será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la prestación de los servicios y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las "PARTES" acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las "Partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o la persona representante legal de la persona moral

Nombre y firma de la persona física o la persona representante legal de la persona moral



ANEXO 2a

PROPUESTA TÉCNICA (En papel membretado de la persona participante)

ESPECIFICACIONES Y ALCANCE TÉCNICO

La Suprema Corte Justicia de la Nación, en lo sucesivo La Corte, requiere contratar los servicios de limpieza integral, así como los servicios de jardinería y los servicios de mantenimiento de plantas en macetones o jardineras que se requieran, con la finalidad de conservar los bienes muebles e inmuebles, en condiciones salubres, y mantener las plantas y/o jardines ubicados en la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco, (CCJ) en estado óptimo.

Los servicios serán prestados de lunes a viernes en días hábiles, conforme al siguiente horario. Excepcionalmente, los horarios podrán ajustarse conforme las necesidades de la CCJ para la realización de los eventos, sin que esto implique la modificación de la jornada de 8 horas por elemento, previo acuerdo por escrito entre la CCJ y el prestador del servicio.

		Unidad	Cantidad			Especificaciones Técnicas
Partida	Descripción	de medida	Matutino Lunes a viernes De 07:00 am a 15:00 pm Vespertino Lunes a viernes De 12:00 pm a 20:00 pm		Total	Servicio de Limpieza
1	Servicio de Limpieza	Elemento	2	0	2	

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Vespertino De 12:00 am a 20:00 pm	Especificaciones Técnicas
2	Servicio de Jardinería	Elemento	1	Apéndice A.2 Rutinas ordinarias, actividades extraordinarias y de limpieza profunda, periódica

1. Lugar de Servicio

1.1. Denominación, ubicación del inmueble y superficie

Los servicios serán prestados en el inmueble que se indica:

No.	CC1	Ubicación	Superficie Total
1	Villahermosa	Calle Plutarco Elías Calles No. 146 Colonia Jesús García. C.P. 86040 Villahermosa, Tabasco	1,524.00 m2

1.2. Distribución de Espacios

Se desglosa la distribución de la superficie del inmueble de la CCJ en cinco áreas, como se describe a continuación:

Área	Descripción	M2
1	Interior de oficinas	200.00 m2
2	Pasillos, escaleras, patios y áreas comunes	270.00 m2



Área	Descripción		M2
3	Núcleos sanitarios		44.00 m2
4	Auditorios		200.00 m2
5	Depósitos documentales		170.00 m2
6	Macetones y/o Jardineras		33 macetas
7	Jardines		140.00 m2
8	Azoteas		500.00 m2
	Sup	erficie Total aproximada	1,524 .00 m2

2. Alcance del servicio

La persona adjudicada proporcionará a la CCJ lo siguiente:

Descripción	Elemento(s)	Uniforme(s) y Equipo de Seguridad	Materiales	Herramientas Manuales	Máquinas Herramienta	Plantas
Servicio de Limpieza	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Servicio de Jardinería	Si	Si	Si	Si	Si	Si

a. Elementos

Para cumplir con el objeto del contrato, el prestador de servicios asignará la cantidad de elementos (personas) indicados en el presente Anexo Técnico, mismos que ejecutarán los servicios, en el entendido de que éste, será responsable de la coordinación y/o supervisión del personal que designe, así como de la calidad de los servicios.

La persona adjudicada deberá establecer una plantilla fija, cuyos elementos deberán presentarse en los días y horarios señalados en este Anexo Técnico, debidamente uniformados y portar de manera visible la identificación con fotografía que les proporcione el prestador de servicios y el equipo de protección y seguridad que corresponda, acorde a la normatividad de seguridad e higiene contemplada en la Ley Federal del Trabajo.

El personal de limpieza deberá ser mayor de edad, contar con el perfil físico necesario para llevar a cabo la prestación de los servicios; específicamente se requieren personas con capacidad para cargar equipo, mobiliario, cajas, legajos de documentación o muebles, como parte de las labores de limpieza cotidiana, según se especifique en cada CCJ.

Los integrantes de la plantilla serán previamente capacitados para la prestación de los servicios, debiendo conocer el uso específico de los productos, en las proporciones adecuadas; tener experiencia en el manejo de las herramientas manuales, así como de las máquinas, herramientas y conocer las medidas de seguridad pertinentes en cada caso. Sólo en caso justificado podrá rotarse al personal, previo aviso por escrito al administrador del contrato, con la mayor anticipación posible.

En cuanto a las responsabilidades de carácter administrativo, la persona adjudicada debe definir a la persona que será la responsable de dar seguimiento a la conciliación de los servicios, previo a su facturación, presentación de documentación soporte, seguimiento a los trámites de pago, así como verificar el cumplimiento de las actividades requeridas (programa de trabajo) y a todo asunto relacionado con la operación.

La Corte podrá solicitar mediante correo electrónico o por escrito a la persona adjudicada, la sustitución y/o cambio del personal de la plantilla, en caso de incumplir las medidas de disciplina, orden y seguridad, o bien por la deficiente ejecución y realización de las actividades.



La persona adjudicada deberá comprometerse a que sus elementos cumplan con sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por razón de raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo, a que desempeñen su trabajo sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos, o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, en particular, se opondrán a cualquier acto de corrupción; a que presten todo tipo de ayuda y asistencia en caso de accidentes y de siniestros; a que se guarde el respeto y consideraciones que merecen los empleados y visitantes del inmueble y a que atiendan las indicaciones de La Corte que emita a través de la persona designada para tal efecto por la persona adjudicada, siempre y cuando sean congruentes con la naturaleza del servicio.

El personal de la persona adjudicada está obligado a cumplir con las señalizaciones y lineamientos que emita la CCJ, las cuales serán de observancia general, tomándose como incumplimiento del servicio el no apegarse a las mismas.

b. Uniformes y equipo de seguridad

La persona adjudicada proporcionará a los elementos designados, el uniforme confeccionado con tela adecuada a las condiciones climáticas del lugar en dónde se presten los servicios; asimismo proporcionará el equipo de seguridad y/o de protección personal cuando por la operación propia del trabajo sea necesario, tal como guantes, calzado antiderrapante, botas, etc.

c. Materiales de Limpieza e insumos diversos

La persona adjudicada proporcionará a la CCJ los materiales requeridos para la prestación de los servicios de limpieza, conforme a la lista de insumos contenida en el Apéndice A.1.1 de este Anexo Técnico, misma que incluye la descripción técnica, unidad de medida y calidad de los productos.

Los elementos de limpieza a cargo del prestador de servicios deberán apegarse a las medidas, políticas y lineamientos establecidos en la CCJ para la asignación y distribución de los materiales e insumos de limpieza proporcionados por la persona adjudicada, quedando bajo su responsabilidad el uso racional de éstos.

El material de limpieza será suministrado por la persona adjudicada durante los primeros 4 días hábiles de cada mes.

Los materiales como líquidos, polvos de jabón, entre otros, deberán mantenerse en los envases originales o bien entregarse a la CCJ en recipientes trasparentes, en todos los casos, rotulados con el nombre del producto, fecha de caducidad, nombre de quien envasa y fecha en que se envasa, con la finalidad de tener un mayor control y evitar la contaminación en el espacio asignado para su almacenamiento.

La lista de materiales de limpieza e insumos diversos se presenta como Apéndice A.1.1 Materiales de Limpieza.

d. Herramientas Manuales y Maquinas Herramienta

La persona adjudicada proporcionará a los elementos designados las herramientas manuales y/o las máquinas herramienta suficientes para la prestación de los servicios de limpieza, en la cantidad requerida y con la oportunidad establecida para dar cumplimiento al Programa de Trabajo, las cuales estarán en perfecto estado de funcionamiento para garantizar la calidad del servicio y no arriesgar la seguridad de las personas.

En forma enunciativa más no limitativa se describen las siguientes:

Servicio de Limpieza: Pulidoras, hidrolavadoras, aspiradoras.

Servicio de Jardinería: Podadoras, mangueras, tijeras y otras herramientas de jardinería.

La reparación de las herramientas manuales y/o las máquinas herramienta, correrá a cargo de la persona adjudicada; en caso de que no pueda realizarse su reparación, el equipo o herramienta deberá sustituirse en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Cualquier incidente o accidente que se presente por el uso inapropiado del equipo, por negligencia o por encontrarse en malas condiciones la maquinaria, equipo o herramienta quedará bajo la responsabilidad del prestador de servicios.

e. Plantas

El servicio de jardinería comprende la sustitución de las plantas que perezcan durante la vigencia del contrato, salvo fuerza mayor.



El servicio de limpieza comprende el mantenimiento de plantas en macetones y jardineras, e incluye la sustitución de plantas que perezcan durante la vigencia del contrato; en caso de que la CCJ requiera *macetas y plantas adicionales a las incluidas en el contrato original*, éstas serán proporcionadas por la CCJ.

3. Especificaciones Técnicas para la prestación de los Servicios

Los servicios a cargo de la persona adjudicada serán programados y ejecutados acorde a los requerimientos de la CCJ, debiendo considerar en la programación de las actividades, que La Corte tiene dos periodos vacacionales por año, comprendidos del 16 al 31 de julio y del 16 al 31 de diciembre.

3.1 Servicio de Limpieza:

A fin de proteger la salud humana, mediante un modelo de servicio que incluya los recursos humanos, materiales, maquinaria y equipo para mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de higiene los inmuebles, con sus oficinas, áreas comunes (interiores y exteriores) se realizarán los servicios de limpieza, eliminando los agentes perjudiciales para la salud, como son organismos y microorganismos patógenos, mediante la ejecución de las actividades generales descritas en el Apéndice A.1.1. Las actividades deberán realizarse diariamente y de forma periódica de acuerdo con las frecuencias señaladas para cada actividad.

Los servicios de limpieza deberán realizarse al interior de todo el inmueble, así como en la parte exterior del mismo, incluyendo las banquetas. La descripción técnica de los mismos se presenta en el Apéndice A.1.1 de este Anexo Técnico.

Dentro de las actividades de limpieza se considera la recolección de basura de todos y cada uno de los cestos ubicados en las diversas áreas y el traslado a los contenedores instalados en cada inmueble, evitando la acumulación de bolsas con basura en pasillos y oficinas.

Lo anterior en el entendido de que los residuos deberán separarse de conformidad con lo establecido en la Norma Ambiental NADF-024-AMBT 2013 indicada en el Apéndice D, Normas Oficiales.

Es importante señalar que el personal a cargo del prestador de servicios, en todo momento deberá cuidar que los carros de limpieza, bolsas, cubetas, etc., no obstruyan la circulación en vías de acceso y salida de oficinas, pasillos, escaleras, elevadores, etc., con la finalidad de no poner en riesgo la integridad física de las personas que se encuentran dentro de los inmuebles.

Programa de Trabajo del Servicio de Limpieza

El prestador de servicios presentará el Programa de Trabajo del Servicio de Limpieza acorde a su propuesta técnica, el cual será revisado y en su caso validado por la CCJ, dicho programa será enunciativo más no limitativo, de forma tal que se programen los servicios ordinarios, así como a las actividades de limpieza profunda, el pulido y encerado de pisos, el lavado de alfombras, entre otros, sin afectar la operación diaria en las instalaciones; sin menoscabo de la atención a solicitudes de servicios extraordinarios.

El Programa de Trabajo del Servicio de Limpieza incluirá la descripción detallada de las actividades a realizar, las frecuencias de entrega, cantidades y horarios en que deberá realizarse el servicio, tomando en consideración las características del inmueble, así como las actividades de coordinación, supervisión y validación de servicios; e incluirá la limpieza de hojarasca (incluyendo azoteas), así como el riego de plantas en macetones y jardineras.

La Corte se reserva el derecho a reprogramar o cancelar alguna de las actividades previstas, previa notificación a la persona adjudicada, mediante correo electrónico dirigido al coordinador del servicio con al menos un día hábil de anticipación y en casos excepcionales dos horas antes del horario programado.

3.2 Servicio de Jardinería

El objetivo del servicio de jardinería es mantener los jardines, jardineras y macetones con follaje abundante y sano, bien delimitado y podado, así como con variedad de plantas, conforme al tamaño y condiciones del área (cantidad de luz, frecuencia del riego según la especie, tipo de abono).



Los servicios de jardinería deberán realizarse en los jardines, jardineras y macetones al interior del inmueble en dónde se encuentra la CCJ, así como en la parte exterior del mismo, incluyendo los que se encuentren en las banquetas. La descripción técnica de los servicios se presenta en el Apéndice A.2. de este Anexo Técnico.

La persona adjudicada deberá entregar a la CCJ el Programa de Trabajo de Jardinería, considerando las actividades de mantenimiento de plantas en macetones y jardineras.

Los trabajos deberán incluir acciones permanentes de reforestación o sustitución de plantas muertas (incluyendo suministro de tierra de hoja), poda periódica y aireación de tierra, riego, tratamiento de plagas, toda la maquinaria, herramienta e implementos de trabajo, así como señalizaciones de seguridad, en caso necesario.

La CCJ, según sus necesidades particulares, efectuará las recomendaciones que considere necesarias para el adecuado mantenimiento a las plantas naturales con las que cuente el inmueble.

3.3 Inicio del servicio

El inicio de la prestación del Servicio será conforme a la fecha de inicio de la vigencia del contrato, señalada en este documento, en el entendido de que previo a la fecha de inicio, la persona adjudicada podrá llevar a cabo una inspección de las áreas, a efecto de integrar su Programa de Trabajo de común acuerdo con la persona titular de la CCJ y con apego a los parámetros establecidos en el presente Anexo Técnico.

La persona adjudicada deberá tomar en cuenta que en algunos casos existen artículos, sistemas y equipos delicados tales como obras de arte, cableados de fibra óptica, sistemas de detección de humo, entre otros, mismos que serán señalados antes de iniciar la vigencia del contrato, por la CCJ, a fin de evitar daños o extravíos.

Específicamente impresoras o multifuncionales deben quedar excluidos de la limpieza.

3.4 Junta de Arranque

La junta de arranque deberá realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la notificación del fallo; en ella la persona adjudicada entregará a la CCJ, lo siguiente:

- Programa de Trabajo firmado (calendarizado).
- Listado de personal operativo designado a la CCJ, con copia de su identificación oficial.

4. Requisitos legales

El prestador de servicios queda obligado durante la vigencia del contrato a cumplir con la inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de los trabajadores que señale en el listado del personal asignado para la prestación del servicio, debiendo efectuar el pago de las cuotas obrero-patronales e Infonavit que corresponda de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales, el prestador de servicios deberá remitir la documentación probatoria cuando le sea solicitada por la CCJ, lo cual puede ser en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

5. Tipo y vigencia del contrato

Se celebrará un contrato simplificado cerrado, el cual tendrá vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre del 2025.

6. Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el pago se realizará de manera posterior a la prestación de los servicios.

7. Recepción de los servicios



Los servicios se prestarán a entera satisfacción de la CCJ y serán aprobados por la CCJ mediante un Visto Bueno que debe elaborar y presentar para firma del representante del prestador de servicios mensualmente, el cual deberá ser presentado como respaldo para el cobro de la factura correspondiente.

El prestador de servicios debe llevar un control de asistencia de la plantilla de personal y cualquier elemento faltante deberá ser sustituido dentro de las primeras dos horas de la jornada laboral acordando reponer el tiempo de atraso; transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho la sustitución se considerará inasistencias y se efectuará la deducción, además de la pena convencional.

En cuanto a los días festivos oficiales, estos se manejarán conforme estén establecidos (Ley Federal del Trabajo); los días no oficiales se trabajará de forma normal. Durante el periodo vacacional de La Corte, el personal de limpieza y jardinería trabajará en turno matutino para realizar limpiezas profundas.

8. Deducciones por falta de elementos

La Corte a través de la CCJ deducirá del pago mensual de los servicios, el monto proporcional a las faltas de elementos registradas durante el periodo correspondiente, como sigue:

- Costo mensual por elemento/30.4 sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)= Valor del servicio diario por elemento,
- 2. Valor del servicio diario por elemento multiplicado por el número de faltas registradas en el periodo que se paga= *Importe del descuento en factura* o Nota de Crédito.

Lo anterior con independencia de la aplicación de las penas convencionales que se determinen a cargo del prestador de servicios por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

9 Penas Convencionales

La Corte, a través de la CCJ podrá pactar penas convencionales a cargo del *prestador de servicios* adjudicado, por el incumplimiento en sus obligaciones en el contrato o en el instrumento jurídico correspondiente.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al prestador de servicios respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por el atraso que le sean imputable en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los servicios no prestados o al valor de los servicios prestados en fecha posterior a la pactada, sin exceder del 30% del valor de dichos servicios, conforme a lo establecido en el Artículo 172 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

9.1 Penas Convencionales por la falta de elementos.

En caso de ausentismo de uno o más elementos, las penas convencionales se determinarán como sigue:

- 1. Costo mensual por elemento/30.4 sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)= *Valor del servicio diario por elemento*;
- 2. Valor del servicio diario por elemento multiplicado por el número de faltas registradas en el periodo que se paga= Valor de los servicios no prestados (**Base de cálculo de la pena convencional**); y
- 3. Valor de los servicios no prestados, multiplicado hasta por el 30 por ciento= Monto de la Pena Convencional.

La Corte podrá descontar de los montos pendientes de cubrir al *prestador de servicios*, el importe de las penas convencionales determinadas y no pagadas, o en su caso solicitar al *prestador de servicios* efectúe el pago ingresando el monto correspondiente a la Tesorería de este Alto Tribunal.

9.2 Penas convencionales por la entrega extemporánea de Materiales y Herramientas

En caso de que el prestador de servicios no entregue en el plazo establecido los materiales de limpieza, insumos, herramientas o máquinas herramienta, se determinarán penas convencionales como sigue:



- Valor de los materiales de limpieza, insumos, herramientas o maquinas herramienta sin incluir IVA, que omitió
 entregar o que entregó fuera de tiempo= Valor del servicio objeto de la pena convencional;
 El valor de los materiales de limpieza, insumos, herramientas o maquinas herramienta será el señalado como
 valor de referencia por el prestador de servicios, como parte de su propuesta.
- Valor del servicio objeto de la pena convencional multiplicado por el 1 por ciento = Monto de la Pena convencional diaria.
- 3. *Monto de la Pena convencional diaria*, multiplicado por el número de días naturales transcurridos desde la fecha de entrega pactada y la fecha de entrega de los bienes = *Pena convencional*; y

10 Normas oficiales

La persona adjudicada deberá cumplir con las Normas Oficiales que considere aplicables para la prestación del servicio, las cuales deberá enlistar en su propuesta técnica, por lo que, en forma enunciativa, más no limitativa se relacionan las siguientes:

10.1 Normas Oficiales aplicables al servicio de limpieza.

La persona adjudicadase compromete a que durante la prestación de servicios cumplirá, con las siguientes normas oficiales.

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo–Funciones y actividades.
NOM-026-STPS-2008	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

10.2 Normas Oficiales aplicables a los productos de limpieza.

La persona adjudicada se compromete a que los productos que suministrará para la prestación cumplen con las siguientes normas oficiales:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-050-SCFI-2004	Información Comercial-Etiquetado General de Productos
NMX-Q-002-SCFI-2007	Productos de aseo-detergentes domésticos en polvo para uso general – especificaciones y métodos de prueba.
NMX-Q-901-CNCP-2016	(Biodegradabilidad de los detergentes domésticos-Especificaciones y método de prueba).
NOM-189-SSA-1/SCFI-2018	Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.



11 Documentación para integrar la Propuesta Técnica

Las personas participantes deberán integrar dentro de su propuesta técnica los siguientes documentos, mismos que son indispensables para evaluar su capacidad operativa, técnica y administrativa, y así garantizar que cuente con el conocimiento y los recursos para proporcionar el servicio.

- Anexo Técnico, con sus Apéndices A.1, A.1.1, A.1.2; A.2, A.2.1, A.2.2; y B.1 y B.2.
- Currículum Empresarial en el que describa su experiencia en trabajos similares a los descritos para la presente contratación.
- Copia simple de dos contratos de características similares a los del presente procedimiento, en los que en la que se observe la carátula, descripción del servicio y monto de los servicios, los cuales hayan concluidos satisfactoriamente, en cualquiera de los años 2022, 2023 y lo que va de 2024;
- Relación de los contratos que proporciona, que contenga los datos de contacto del o la contratante, incluyendo teléfono para verificar información.
- Escrito en el que manifieste las Normas Oficiales Mexicanas que considere aplicables para la prestación del servicio, las cuales se compromete a cumplir.



Apéndice A.1 Rutinas ordinarias, actividades extraordinarias y de limpieza profunda, periódica.

A.1.1. Rutinas Ordinarias de limpieza.

Para la elaboración del Programa de Trabajo, el *prestador de servicios* deberá considerar las siguientes rutinas ordinarias en el servicio de limpieza:

1.1 Oficinas:

Frecuencia: Diario

Limpieza de muebles varios, tales como, escritorios, mesas, sillas, sillones, libreros, archiveros, lámparas, persianas, cestos de basura, ventiladores y mezcladores (por fuera). Equipos de oficina tales como, computadoras (sólo quitar polvo superficial sin tocar la pantalla), aparatos de sonido, televisores, teléfonos y otros. Retirar basura, sacudir y limpiar cristales (cubiertas y cancelería divisoria), en el caso de los pisos, aspirar, trapear, desmanchar y abrillantar según su tipo.

1.2 Pasillos, escaleras, patios y áreas comunes:

Frecuencia: Diario

Bachichar, trapear, desmanchar y mopear, sacudir y limpiar macetas, extintores y mobiliario; limpieza de puertas e interior de elevadores, incluyendo espejos.

1.3 Núcleos Sanitarios, Cocinas, Cocinetas:

Frecuencia: Diario

Trapear, desmanchar, mopear y abrillantar; en el caso de los núcleos sanitarios y cocina, limpiar y trapear pisos, retirar los papeles de los cestos de basura, lavar W.C. y mingitorios, desinfectar y desodorizar, limpiar espejos, lavabos, despachadores y accesorios.

La limpieza de los mingitorios secos deberá realizarse diariamente, tres veces al día, vaciando agua limpia (2 o 3 litros) sin ningún producto químico ya que se daña la pieza de hule especial que se ubica dentro; utilizar tapete aromatizante anti-salpicaduras con filamentos.

1.4 Azoteas, patios y jardineras:

Frecuencia: Diario

Barrer y retirar basura y hojarasca (revisar debajo de los equipos instalados en las mismas de forma periódica según lo indique cada CCJ); remoción de hojas secas, hierba y basura. En época de lluvias es muy importante limpiar permanentemente para evitar la obstrucción de coladeras o bajadas de agua pluvial.

1.5 Banquetas:

Frecuencia: Diario

Barrer y mantener limpias las banquetas perimetrales a la CCJ. Retirar hierbas silvestres y despintar en lo posible "pintas" en muros.

1.6 Depósitos Documentales

<u>Frecuencia:</u> (Ver Apéndices B.1 y B.2 Guía para la limpieza en los depósitos documentales e Instructivo para la Limpieza de Acervos Documentales. (incluye especificaciones de Limpieza Diaria y Limpiezas profundas periódicas)

1.7 Manejo de Residuos:

Frecuencia: Diario

Dentro de las actividades de limpieza se considera la recolección de basura de todos y cada uno de los cestos ubicados en las diversas áreas y el traslado a los contenedores o depósitos de basura instalados en cada inmueble, evitando tener bolsas con basura en pasillos u oficinas. La basura deberá separarse de conformidad con lo establecido en la Norma Ambiental NADF-024-AMBT 2013 indicada en el Apéndice D Normas oficiales; asimismo, retirarse por lo menos dos veces por semana.



A.1.2 Actividades extraordinarias de limpieza.

Las actividades extraordinarias de limpieza se realizarán a solicitud de la CCJ dentro de la vigencia del contrato, en los días y horas hábiles señalados en el contrato, aún y cuando se trate de caso fortuito o fuerza mayor.

A.1.3 Actividades de limpieza profunda, periódica.

Para la elaboración del Programa de Trabajo, el prestador de servicios deberá considerar las siguientes actividades de limpieza profunda, periódica del Servicio de Limpieza:

3.1 Baños:

Frecuencia: Semanal

Tallar paredes, mingitorios, W.C., lavabos y lavado de cestos de basura. Mingitorios.

3.2 Mezcladores de agua:

Frecuencia: Semanal

Limpiar la parte exterior sin desmontar ni desarmar.

3.3 Pisos:

Frecuencia: Semestral

Lavado y tallado con máquina, pulido y/o abrillantado (madera, mármol, cerámico, etc.); aspirado de zoclos. (En la plantilla debe haber operativo(s) capacitado (s) específicamente para utilizar y manejar adecuadamente la pulidora)

3.4 Techos:

Frecuencia: Quincenal

Quitar telarañas, manchas o polvo adherido.

3.5 Sillas, sillones y tapetes:

Frecuencia: Cuatrimestral

Lavado profundo y desmanchado; desodorizado.

3.6 Muebles, vigas y lambrines de madera.

Frecuencia: Semanal

Limpieza a detalle vaciando las repisas, gavetas y cajones; detallando herrajes, debajo de muebles, partes altas y molduras. Aplicación de limpiador de madera.

3.7 Ventanas, domos, muros divisorios, espejos y cubiertas de cristal.

Frecuencia: Semanal

Limpieza a detalle utilizando jalador de hule y detergente; retirando pegotes y desmanchando.

3.8 Persianas y cortinas.

Frecuencia: Semestral

Lavado y/o limpieza profunda semestral.

Apéndice A.2 Rutinas ordinarias y actividades extraordinarias del Servicio de Jardinería

A.2.1 Rutinas Ordinarias de Jardinería.

Para la elaboración del Programa de Trabajo, el *prestador de servicios* deberá considerar las siguientes rutinas ordinarias en el servicio de jardinería:

1.1 Riego

Frecuencia: De acuerdo a las necesidades de las plantas y temporada del año.

Es la aplicación de agua en cantidades precisas y sobre calendario para evitar enfermedades o situaciones que originen alteraciones en el buen desarrollo de las plantas. Éste se realizará una o dos veces por semana según lo indique la CCJ,



en el entendido de que será responsabilidad del *prestador de servicios* que las plantas reciban suficiente agua para mantenerse en óptimo estado.

Tratándose de macetones y jardineras, se deberán regar con agua, dosificándola para evitar charcos o filtraciones, limpiando los escurrimientos.

El riego se realizará con agua corriente o tratada vertiendo el agua suficiente como para empapar completamente la tierra alrededor de cada planta. En caso de que se cuente con agua de lluvia recolectada, ésta se usará preferentemente.

1.2 Mantenimiento de plantas en macetones y jardineras

Frecuencia: 2 veces por semana

Se deberá dar limpieza y lustre a las hojas, además de descompactar y airear la tierra, así como limpiar la superficie de los macetones y jardineras.

Los macetones y jardineras deben ser pintados con producto específico para macetas, cuando menos una vez durante la vigencia del contrato.

1.3 Poda

Frecuencia: De acuerdo al crecimiento de los árboles, arbustos y plantas.

La poda de pasto debe realizarse de forma tal que la superficie se vea pareja, es decir, todo el pasto a la misma altura y que no se noten los recortes, con la periodicidad que el crecimiento demande.

La poda de arbustos deberá realizarse cuando menos una vez al año. Los arbustos que florecen en primavera se podarán una vez que haya concluido la floración. Los arbustos que florecen en verano y otoño se podarán hasta que haya pasado el riesgo de heladas.

Los árboles de máximo 3 metros de altura, cuya poda pueda realizarse con escalera, siempre que se ubiquen dentro del inmueble y que no requiera permisos especiales de parte del Municipio, deberán podarse cuando menos una vez al año.

La poda deberá realizarse preferentemente en el periodo de luna nueva o cuarto creciente, evitando realizar esta actividad en el periodo de luna llena.

1.4 Limpieza de plantas y de áreas ajardinadas.

Frecuencia: Diario

Consiste en retirar materiales extraños del interior de los jardines, macetones o jardineras para lograr la buena apariencia de las plantas.

Las plantas en macetones o jardineras se limpiarán con franela de algodón eliminando el polvo de la superficie con la aplicación de productos naturales en las hojas para lograr una mejor apariencia.

La rutina ordinaria incluirá el retiro de plantas marchitas (hojas secas, tallos, etc.), retiro de hierba (incluye hierbas en áreas pavimentadas, orillas del edificio y banqueta exterior, retiro de piedras y basura en los jardines, jardineras y macetones.

La basura generada en el servicio, incluyendo restos de comida generada por los operativos, deberán ser retiradas de inmediato por el prestador de servicios de las áreas de trabajo, debiendo depositarla en orden y clasificada, en los depósitos de basura; asimismo, dejar las áreas de trabajo limpias, sin salpicaduras o escurrimientos, principalmente después del riego o poda.

1.5 Aplicación de Fertilizantes

Frecuencia: Bimestral



Consiste en la aplicación precisa de sustancias que ayuden a la debida nutrición de las plantas. Deberá realizarse cada sesenta días con materiales nitrogenados, acorde a la naturaleza de cada especie y considerando la experiencia del prestador de servicios de jardinería.

1.6 Aireación de tierra

Frecuencia: Cuando se requiera la sustitución de ejemplares

Consiste en lograr una mejor y mayor oxigenación de la tierra para beneficio de las plantas a través de herramientas manuales.

La aireación del suelo se llevará a cabo cuando se realice la sustitución de ejemplares, preferentemente durante la primavera y el otoño, buscando así mantener unos niveles de oxigenación del suelo y de actividad orgánica altos.

Tratándose de superficies de césped, para airear la tierra, se realizarán perforaciones superficiales en el terreno, (entre 5 y 15 centímetros) para crear conductos que permitan el acceso del aire, el agua y los nutrientes al suelo evitando la compactación del terreno.

1.7 Fumigación

Frecuencia: Mensual o cuando se requiera

Consiste en la aplicación de pesticidas que actúen de forma sistemática. Cuando se requiera será de contacto cada mes en la proporción y calidad necesaria para no perjudicar el buen desarrollo de las plantas.

Los responsables deberán revisar la existencia de plagas y en su caso aplicar fumigantes de manera preventiva o correctiva, con productos específicos que no afecten a los usuarios de las oficinas (no dejar olor penetrante, provocar picazón, hacer volar a los insectos, etc.); en caso de que se corra el riesgo de contagiar y afectar a todas las plantas, deben cambiarse en su totalidad.

La aplicación de insumos para el tratamiento de plagas se realizará de acuerdo con la naturaleza de cada especie y considerando la experiencia del prestador de servicios de jardinería.

A.2.2 Actividades Extraordinarias del Servicio de Jardinería.

2.1 Reforestación o sustitución de plantas muertas

Frecuencia: Cuando se requiera

La reforestación o sustitución de plantas se realizará cuando muera algún ejemplar, también se realizará cuando los jardines tengan una carencia total o parcial de pasto o de plantas naturales.

La reforestación completa o el reacomodo de plantas, se realizará cuando sea necesario para dar uniformidad al diseño, agrupándolas por especie; dar forma al follaje recortando ramas, podar pasto (dar forma a los bordes de este), efectuar el retiro de hierba y plantas "plaga".

Los macetones y jardineras deberán reforestarse en caso de que se encuentren sin plantas, para lo cual el prestador de servicios de jardinería proveerá de una a tres plantas por macetón o área; en caso de que la CCJ requiera *macetas y plantas adicionales a las incluidas en el contrato original*, éstas serán proporcionadas por la CCJ.

2.2 Limpieza de jardines

Frecuencia: Cuando se requiera

Limpiezas en caso de fuga de agua o fenómenos hidrometeorológicos, reforestación, sismo u otros fenómenos no previsibles que generen algún tipo de afectación a los jardines y/o jardineras.



Apéndice A.1.1

Lista de Materiales y Accesorios de Limpieza

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AROMATIZANTE/AMBIENTE/ELÉCTRICO/ DIFUSOR ELÉCTRICO CON FRASCO ATORNILLADO AL DIFUSOR. LÍQUIDO CON ACEITE DE FRAGANCIAS SUAVES. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	AROMATIZANTE DE AMBIENTE ELÉCTRICO	AIRWICK O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	6
2	AROMATIZANTE/AMBIENTE/ELÉCTRICO/REPUEST O REPUESTO DE AROMATIZANTE: LÍQUIDO; FRASCO ATORNILLABLE AL DIFUSOR CON ACEITE DE FRAGANCIAS SUAVES. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO. (LA MARCA A OFERTAR DEBE SER LA MISMA QUE SE OFERTE EN LA PARTIDA 46). ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	AROMATIZANTE/ AMBIENTE/ELÉCT RICO/REPUESTO	AIRWICK O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	36
3	ATOMIZADOR DE PLÁSTICO CAPACIDAD UN LITRO, REFORZADO, CON ROSQUILLA PARA USO RUDO, ELABORADO EN VARIOS COLORES	ATOMIZADOR DE PLÁSTICO	DE ACUERDO CON LAS MARCAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE CADA LOCALIDAD.	PIEZA	2
4	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 50 X 70 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 50 x 70 CM. +- 1 CM.	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 50 X 70 CM. CAL. 250	DE ACUERDO CON LAS MARCAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE CADA LOCALIDAD.	KILO	40
5	BOLSA DE PLÁSTICO. NEGRA 60 X 90 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 60 x 90 CM. +- 1 CM.	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 60 X 90 CM. CAL. 250	DE ACUERDO CON LAS MARCAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE CADA LOCALIDAD.	KILO	18
6	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 90 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 90 x 120 CM. +- 1 CM.	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 90 X 120 CM. CAL. 250	DE ACUERDO CON LAS MARCAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE CADA LOCALIDAD.	PIEZA	180
7	BOLSA PARA BASURA DE POLIPAPEL BOLSA PARA BASURA DE POLIPAPEL, PARA CARGA LIGERA, TRANSPARENTE; PRESENTACIÓN EN ROLLO O EN CAJA;	BOLSA TRANSPARENTE	"KIRKLAND", "LOGAR" O	CAJA	



No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES; MEDIDAS 63.5 X 58.4 CMS; Cap. 37.8 lt, GROSOR 8,6	DE 63.5X 58.4 CM	CALIDAD SUPERIOR		3
8	BOMBA PARA DESTAPAR W.C. BOMBA PARA DESTAPAR TUBERÍAS Y DRENAJES. FABRICADA EN HULE NATURAL VULCANIZADO DE ALTA CALIDAD, DURABILIDAD Y RESISTENCIA. DE 16 CM. DE DIÁMETRO Y 45-50 CM. DE ALTO; BASTÓN DE MADERA NATURAL CON ROSCA DE ENSAMBLE ATORNILLABLE. EXCELENTE FLEXIBILIDAD Y PODER DE SUCCIÓN.	BOMBA PARA DESTAPAR W.C.	"LA PALMA" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	2
9	BROCHA DE PELO CAMELLO EXTRA-FINO MEDIDA 4 PULGADAS, MANGO DE MADERA	BROCHA DE PELO CAMELLO	DE ACUERDO CON LAS MARCAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE CADA LOCALIDAD.	PIEZA	2
10	CEPILLO CON FIBRAS DE NYLON Y POLIPROPILENO DE 15 X 7 CM CON MANGO ERGONÓMICO PARA CUALQUIER TIPO DE SUPERFICIE, DISEÑO QUE PERMITE LLEGAR A LUGARES REDUCIDOS.	CEPILLO CON FIBRAS DE NYLON Y POLIPROPILENO DE 15 X 7 CM	DE ACUERDO CON LAS MARCAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE CADA LOCALIDAD.	PIEZA	3
11	CEPILLO DE CERDAS NATURALES DE 4 CM. DE ALTO Y 30 CM. DE LARGO Y 5.5 CM. DE ANCHO, CON BASTÓN DE 1.20 M. DE LARGO Y BASE DE MADERA	CEPILLO DE CERDAS NATURALES	DE ACUERDO CON LAS MARCAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE CADA LOCALIDAD.	PIEZA	2
12	CEPILLO DE PLASTICO PARA W.C. C/BASE CEPILLO SANITARIO TIPO ITALIANO, DE POLIPROPILENO (FIBRAS DE PLÁSTICO DURO).	CEPILLO DE PLASTICO PARA W.C. C/BASE	PERICO O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	10
13	CLORO DE USO DOMÉSTICO LÍQUIDO (BLANQUEADOR) LIQUIDO DE USO DOMÉSTICO, CONCENTRADO, 6% DE CLORO ACTIVO, PARA BLANQUEAR, DEODORIZAR Y DESINFECTAR, ENVASE DE PLÁSTICO NO TRANSPARENTE, CON TAPA SEGURA (EVITA DERRAMES), *DEBE ESTAR INDICADO EN FICHA TÉCNICA O EN LA ETIQUETA QUE ES UN PRODUCTO NO DAÑINO AL MEDIO AMBIENTE.	CLORO DE USO DOMÉSTICO, LÍQUIDO (BLANQUEADOR) BOTELLA DE UN LITRO	"CLORALEX" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	180
14	CUBETA CON EXPRIMIDOR DE 17 LITROS, PLÁSTICO RÍGIDO DE PRIMERA (NO RECICLADO), CON PARED GRUESA Y ASA METÁLICA, DIFERENTES COLORES	CUBETA CON EXPRIMIDOR DE <u>1</u> 7 LITROS	DE ACUERDO CON LAS MARCAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE CADA LOCALIDAD.	PIEZA	6
15	DESINCRUSTANTE Y DESENGRASANTE LÍQUIDO CONCENTRADO PARA USO EN LIMPIEZA DE SUPERFICIES DIVERSAS, BIODEGRADABLE, AROMA LIGERO A LIMÓN. UTILIZADO PARA REMOVER GRASA Y MANCHAS DIFÍCILES EN PISOS, ZOCLOS Y MARCOS DE VENTANAS Y COLUMNAS; ES POSIBLE UTILIZARLO PARA METALES BLANCOS Y AMARILLOS. NO TÓXICO, NO DAÑA LAS MANOS Y DEJA UN AROMA LIGERO A LIMÓN (AGRADABLE). USO PRINCIPAL PARA LAVADO DE	DESINCRUSTANT E Y DESENGRASANT E BOTELLA DE 1 LITRO	MP LIMÓN, CESCO O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	12



No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	CANTERA Y DESMANCHADO DE ZOCLOS VINÍLICOS. BIODEGRADABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.				
16	DESODORANTE EN AEROSOL DESODORANTE Y AROMATIZANTE DE AMBIENTE, EN AEROSOL. PRESENTACIÓN EN ENVASE METÁLICO DE 226 g Y ASPERSOR INTEGRADO. SIN CLOROFLOROCARBONOS CFC'S (PROPELENTE DAÑINO A LA CAPA DE OZONO). AROMAS DELICADOS MANZANA- CANELA/ ACQUA MARINA/ LAVANDA. VACIA LA BOTELLA ES BIODEGRADABLE * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 226 gr Y MÁXIMO 400 gr) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	DESODORANTE EN AEROSOL	AIRWICK, GLADE O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	24
17	DESODORANTE PASTILLA EN CANASTILLA 70/90 GR DESODORANTE PARA WC. EN PASTILLA CON CANASTILLA DE SEGURIDAD. AROMAS SUAVES. INGREDIENTES: PARADICLOROBENCENO, FRAGANCIA Y COLORANTE; SE USA COMO DESODORANTE, AROMATIZANTE Y DESINFECTANTE, CON O SIN AGUA; POSIBLE USO EN CLOSETS SIN PENETRAR AROMA EN LA ROPA O EN BOTES DE BASURA PARA ELIMINAR OLORES. DISEÑO DE CANASTILLA PARA COLGARSE EN WC Y QUE NO OCASIONE DESPRENDIMIENTOS QUE CAUSEN PROBLEMAS EN LAS CAÑERÍAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	DESODORANTE PASTILLA EN CANASTILLA	"FLASH" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	24
18	DETERGENTE EN POLVO 10 K COLOR BLANCO MOTEADO, BIODEGRADABLE, LIBRE DE FOSFATO, HIPO ALERGÉNICO, NO CORROSIVO DE USO GENERAL, PRESENTACIÓN EN BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE. BOLSA DE 10 KG.	DETERGENTE EN POLVO 10 kg	"ROMA" O CALIDAD SUPERIOR	BOLSA	12
19	DETERGENTE GEL LÍQUIDO PARA TRASTES DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES BIODEGRADABLE FÓRMULA PARA ELIMINAR GRASA); PRESENTACIÓN EN ENVASE PLÁSTICO CON DOSIFICADOR INTEGRADO EN LA TAPA DE PLÁSTICO. CON AGENTES LIMPIADORES BIODEGRADABLES. * HECHO EN MÉXICO. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 350 ml Y MÁXIMO 500 ml), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	DETERGENTE EN GEL PARA TRASTES BOTELLA 1 LITRO	"AXIÓN" "SALVO" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	6



No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
20	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO, CON BASTÓN METÁLICO ESCOBA DE FIBRAS DE VINILO TIPO CEPILLO RECTO PARA BARRIDO NORMAL, CON BASE DE 30 CM PLÁSTICA. BASTÓN METÁLICO DE 1.20 M FORRADO EN PLÁSTICO, DE 7/8"; RECOMENDABLE PARA BARRIDO SUAVE; MÍNIMO 6 LÍNEAS DE VINILO INSERTADO VERTICALMENTE.	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO CON BASTÓN METÁLICO	"PERICO P220" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	12
21	ESCOBA DE PLÁSTICO, CON BASTÓN DE MADERA ESCOBA CON 6 LÍNEAS DE VINILO REGULAR, INSERTADO VERTICALMENTE, PARA BARRIDO NORMAL, CON BASE DE 30 CM PLÁSTICA, CON BASTÓN DE MADERA PINTADO DE 1.20 M, VARIOS COLORES	ESCOBA DE VINILO Y BASTÓN DE MADERA	DE ACUERDO CON LAS MARCAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE CADA LOCALIDAD.	PIEZA	12
22	ESPÁTULA FLEXIBLE	ESPÁTULA FLEXIBLE	DE ACUERDO CON LAS MARCAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE CADA LOCALIDAD.	PIEZA	2
23	FIBRA DE ACERO FIBRA DE ACERO COLOR GRIS, 100% INOXIDABLE, DE HILOS METÁLICOS DELGADOS ENTRETEJIDOS; PARA LIMPIEZA USO AGRESIVO; 13.5 CM DE DIÁMETRO (+- 5MM) QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	FIBRA DE ACERO	"BRIOSA" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	2
24	FIBRA BLANCA ANTI-RAYADURAS PARA BAÑO	FIBRA BLANCA	DE ACUERDO CON LAS MARCAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE CADA LOCALIDAD.	PIEZA	12
25	FIBRA VERDE CON ESPONJA FIBRA SINTÉTICA LIMPIADORA COLOR VERDE CON ESPONJA AMARILLA, PARA TRASTES; DE PRIMERA CALIDAD, ABRASIVA DE NYLON 100% FLEXIBLE, ALMOHADILLAS. MEDIDAS 80 MM X 120 MM. QUE NO DEJEN RESIDUOS AL TALLAR.	FIBRA VERDE CON /ESPONJA	"SCOTCH BRITE P- 94" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	12
26	FRANELA BLANCA FRANELA; 50 CM DE ANCHO (+- 3CM); 100 % ALGODÓN, AFELPADA Y SUPER ABSORBENTE; TEJIDO UNIFORME; SIN HUECOS NI IMPERFECCIONES VISIBLES; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. HECHO EN MÉXICO. CALIDAD EXTRAFINA. BIODEGRADABLE.	FRANELA BLANCA	"CARPE" O CALIDAD SUPERIOR	ROLLO	1
27	GUANTES DE HULE NO. 10 ELABORADO EN LÁTEX DE MÁXIMA DURABILIDAD Y RESISTENCIA, DE ALTA CALIDAD Y SUAVIDAD. COLOR ROJO, CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE EN LA SUPERFICIE DE LOS DEDOS (HACIA LA PALMA). SIN FORRO INTERIOR. PARA USO EN LIMPIEZA DOMÉSTICA.	GUANTES DE HULE ROJOS No. 10	"ADEX" O CALIDAD SUPERIOR	PAR	18
28	INSECTICIDA EN AEROSOL (CASA Y JARDÍN) (SOLUCIÓN) CON AROMA AGRADABLE; ENVASE METÁLICO; PARA MATAR INSECTOS COMUNES; RASTREROS MOSCAS Y MOSQUITOS (INCLUYENDO DEL DENGUE) PUEDE APLICARSE A LAS PLANTAS SIN DAÑARLAS. ASPERSOR CON SEGURO. SIN CLOROFLOROCARBONOS CFC'S (PROPELENTE DAÑINO A LA CAPA DE OZONO). CLASIFICACIÓN OMS=IV. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	INSECTICIDA EN AEROSOL (CASA Y JARDÍN)	RAID CASA Y JARDÍN JOHNSON O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	6



MADCA / UNITDAD

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
29	JALADOR DE HULE PARA PISO 40 CM JALADOR DE HULE PARA PISO ANCHO: 40 CM (+- 1 CM) CEJA DE HULE COLOR ROJO, MANGO REFORZADO Y SOPORTE DE ALUMINIO ATORNILLABLE EXTRAFUERTE; BASTON DE MADERA DE 120 CM DE LARGO, PINTADO.	JALADOR DE HULE PARA PISO 40 CM	"IDEAL" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	6
30	JALADOR DE HULE PARA VIDRIOS 30 CM JALADOR LIMPIA VIDRIOS DE 30 CM. DE LARGO, CON BASTÓN CORTO Y BASE DE ACERO INOXIDABLE, CON CEJA DE HULE DE COLOR NEGRO O ROJO	JALADOR DE HULE PARA VIDRIOS 30 CM	DE ACUERDO CON LAS MARCAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE CADA LOCALIDAD.	PIEZA	4
31	JERGA JERGA 100% ALGODÓN, 50 CM DE ANCHO (+- 1CM); DOBLE TRAMA, COLOR BLANCO, AFELPADA, SUPER ABSORBENTE, PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. CALIDAD EXTRAFINA.	JERGA	"CARPE" O CALIDAD SUPERIOR	ROLLO	2
32	LÍQUIDO QUITA GOMA LÍQUIDO SOLVENTE QUITA GOMA. ENVASE 250 ML	LÍQUIDO QUITA GOMA	DE ACUERDO CON LAS MARCAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE CADA LOCALIDAD.	PIEZA	2
33	LIMPIADOR DESINCRUSTANTE PARA INODORO CON ENVASE DE CUELLO CURVO LIMPIADOR VISCOSO, DESINFECTANTE Y DESINCRUSTANTE PARA INODORO; HIGIENIZA Y MATA GÉRMENES Y BACTERIAS, ENVASE CON CUELLO CURVO ESPECÍFICO PARA WC CONFORMADO PARA FACILITAR APLICACIÓN. TAPA PERFORADA PARA LLEGAR A LOS PUNTOS DE DIFÍCIL ACCESO. BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 450 ML Y MÁXIMO 500 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	LIMPIADOR DESINCRUSTANT E PARA INODORO CON ENVASE DE CUELLO CURVO	PATO PURIFIC, MR. MÚSCULO O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	12
34	LIMPIADOR DE MUEBLES Y SUPERFICIES EN AEROSOL, CON AROMA LIMÓN, CONTENIDO 323 GR. (+/- 50 GR). NO DAÑA LA CAPA DE OZONO.	LIMPIADOR DE MUEBLES Y SUPERFICIES	DE ACUERDO CON LAS MARCAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE CADA LOCALIDAD.	PIEZA	12
35	LIMPIADOR EN POLVO BOTE LIMPIADOR EN POLVO, PRESENTACIÓN 388 GR; EN BOTE DOSIFICADOR, CREA ESPUMA LIMPIADORA PARA CORTAR GRASA Y MUGRE PEGADA EN SUPERFICIES LAVABLES (PAREDES, PISOS, MUEBLES DE BAÑO). BIODEGRADABLE. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	LIMPIADOR EN POLVO BOTE	"AJAX" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	12
36	LIMPIADOR LIQUIDO DE TELAS LIMPIADOR LIQUIDO DESMANCHADOR DE TELAS, BIODEGRADABLE	LIMPIADOR LIQUIDO DE TELAS	DE ACUERDO CON LAS MARCAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE CADA LOCALIDAD.	PIEZA	12



No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
37	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS; CON AROMAS SUAVES Y FRESCOS (LAVANDA, AIRES DE CAMPO, FRESCURA, PRIMAVERA, AQUA, NO AROMA NARANJA) ENVASE DE PLÁSTICO, BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 950 ML Y MÁXIMO 2 LT), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS VARIOS AROMAS	"FABULOSO" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA 1 LITRO	360
38	LIMPIADOR PARA ACERO INOXIDABLE EN AEROSOL LIMPIADOR EN AEROSOL ESPECIAL PARA ACERO INOXIDABLE. LIMPIA MANCHAS Y HUELLAS DE MANOS SIN DEJAR RESIDUOS; DEJA LA SUPERFICIE UNIFORME (SIN SOMBRAS). ENVASE DE 600 g (+- 50 GR).* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 550 GR Y MÁXIMO 600 GR), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	LIMPIADOR PARA ACERO INOXIDABLE EN AEROSOL	"3M" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	4
39	LIMPIADOR LIQUIDO CON AMONIA LIMPIADOR LÍQUIDO CON AMONIA PARA LIMPIEZA DE VIDRIOS, PISOS AZULEJOS, PAREDES Y SUPERFICIES (EXCEPTO MADERA). MEZCLADO CON AGUA DA BRILLO A LA SUPERFICIE. ENVASE TRANSPARENTE CON ATOMIZADOR ERGONÓMICO Y ROCIADOR AJUSTABLE. BIODEGRADABLE. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 500 ML Y MÁXIMO 750 ML), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	LIMPIADOR LIQUIDO CON AMONIA	WINDEX, MR. MÚSCULO O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	24
40	LIMPIADOR/LUSTRADOR PARA MADERA LIMPIADOR Y LUSTRADOR PARA MADERA; EN AEROSOL; FORMA CAPA PROTECTORA AL AGUA Y MANCHAS, REPELENTE AL POLVO; CON VÁLVULA. NO CONTIENE CLOROFLUOROCARBONOSOS PROPELENTE ASOCIADO AL DAÑO DE LA CAPA SUPERIOR DE OZONO. * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 300 ML Y MÁXIMO 450 ML) SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	LIMPIADOR/LUST RADOR PARA MADERA	PLEDGE O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	6
41	MANGUERA PARA AGUA DE 3 CAPAS, DE 30 METROS DE LARGO DE USO RUDO DE 30 METROS DE LARGO, REFORZADA DE 5/8" DE 3 CAPAS CON CONEXIONES DE METAL.	MANGUERA PARA AGUA DE 3 CAPAS, DE 30 METROS DE LARGO	DE ACUERDO CON LAS MARCAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE CADA LOCALIDAD.	PIEZA	1



No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
42	MECHUDO DE MICROFIBRA TRAPEADOR DE TELA DE MICROFIBRA EN TIRASCON, CON BASTÓN DE MANGO DE MADERA DE 1.20 M. PINTADO, REFORZADO CON ALAMBRE GRUESO.	MECHUDO DE MICROFIBRACON BASTÓN	DE ACUERDO CON LAS MARCAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE CADA LOCALIDAD.	PIEZA	24
43	PAÑUELOS DESECHABLES PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA CON 90 HOJAS DOBLES DE 21.5 x 22.0 CM (+-1CM) C/U. COLOR BLANCO LISO, TONO UNIFORME Y SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; BIODEGRADABLE.	PAÑUELOS DESECHABLES	KLEENEX O CALIDAD SUPERIOR	САЈА	40
44	PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO INDIVIDUAL HOJAS DOBLES PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO DE 24.5 M LARGO CON 260 HOJAS DOBLES DE 10.1 CM DE ANCHO X 9 CM DE LARGO +-1CM); INSTITUCIONAL, COLOR BLANCO UNIFORME SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; DESINTEGRACIÓN EN AGUA, BIODEGRADABLE.	PAPEL HIGIÉNICO EN ROLLO INDIVIDUAL HOJAS DOBLES	PÉTALO O CALIDAD SUPERIOR	ROLLO	480
45	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR PAPEL HIGIÉNICO DE 10 X 12 CM, HOJAS DOBLES; EN ROLLO DE 300 M, PARA DESPACHADORES FIJOS COLOR BLANCO MICROGRABADO, TONO UNIFORME SIN MANCHAS; SIN IRREGULARIDADES EN CORTE NI ORIFICIOS VISIBLES; ALTA SUAVIDAD Y RESISTENCIA EN SECO Y HÚMEDO; DESINTEGRACIÓN EN AGUA. BIODEGRADABLE.	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR	KLEENEX O CALIDAD SUPERIOR	CAJA	12
46	PASTILLAS DE CLORO PASTILLAS DE CLORO PARA TINACO Y/O W.C., DE 45 GR. (+/- 10 GR.), COLOR BLANCO, SÓLIDAS DE ACCIÓN CONTINUA PARA SANITARIOS.	PASTILLAS CLORO	DE ACUERDO CON LAS MARCAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE CADA LOCALIDAD.	PIEZA	120
47	PILAS D PARA DESPACHADORES DIVERSOS EN NÚCLEOS SANITARIOS	PILAS D	DURACELL O ENERGIZER	PIEZA	8
48	RECOGEDOR DE PLÁSTICO RECOGEDOR CON BASTÓN CORTO DE 76 CM, MEDIDAS DE 26 CM DE ANCHO POR 22.5 DE LARGO, CON 1 CM APROXIMADAMENTE, DE CEJA, DE LÁMINA REMACHADA, CON TAPÓN DE HULE EN LA PARTE SUPERIOR.	RECOGEDOR DE PLÁSTICO	DE ACUERDO CON LAS MARCAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE CADA LOCALIDAD.	PIEZA	6
49	SHAMPOO LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL JABÓN ANTIBACTERIAL PARA MANOS LÍQUIDO CON GLICERINA, LIGERAMENTE PERFUMADO; (AROMAS SUAVES Y AGRADABLES. NO COCO NI CHERRY) PH NEUTRO; PARA USO FRECUENTE; BIODEGRADABLE; CON	SHAMPOO LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL	"MEMBERS MARK","BLUMEN" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA 4 LITROS	



No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	ACONDICIONADORES Y EMOLIENTES QUE DEJAN LA PIEL LIMPIA Y SUAVE; ELIMINACIÓN MEDIANTE UN SIMPLE ENJUAGUE CON AGUA.				
	* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 3.5 L Y MÁXIMO 10 L), SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.				18
50	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADURAS PARA MINGITORIO TAPETE DE PLÁSTICO, CON AROMA, FORMA TRIANGULAR, CON FILAMENTOS ANTISALPICADURA, PARA USO EN MINGITORIOS.	TAPETE AROMATIZANTE ANTISALPICADU RAS PARA MINGITORIO	"WIESE" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	24
51	TELA DE MICROFIBRA DE 20 CM X 20 CM APROX.	TELA DE MICROFIBRA DE 20 CM X 20 CM	DE ACUERDO CON LAS MARCAS EXISTENTES EN EL MERCADO DE CADA LOCALIDAD.	PIEZA	36
52	TOALLAMATIC TOALLA DE PAPEL EN ROLLO, COLOR BLANCO, HOJA SENCILLA DE 19 A 20 CM DE ANCHO, FABRICADO DE 75- 100 % FIBRAS RECICLADAS, MICROGRABADO O GOFRADO CAJA CON SELLO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE, INSTITUCIONAL. DEGRADABLE EN AGUA.	TOALLAMATIC	"PÉTALO" O CALIDAD SUPERIOR	САЈА	12



Apéndice A.1.2 Maquinaria y Equipo para Limpieza

			Indicación	n (Si o No)	
No	EQUIPO	Cantidad	Permanece en las Instalaciones de la CCJ	Solo cuando se requiera	
1	Aspiradoras de mochila, de agua y de potencia, con accesorios: cepillo, boquilla p/ orillas y cortinas, filtros.	1		Si	
2	Extensiones eléctricas de uso rudo; (5, 10, 20 y 50 m). Según las necesidades.	2	Si		
3	Hidrolavadora de agua a presión para lavado con agua caliente y fría.	1	Si		
4	Manguera flexible para agua de 1/2" para maquinarias de limpieza (incluye conexiones, empaques, para máquina de agua a presión y para llaves).	1	Si		
5	Pulidora 16", 19" o 22" y sus accesorios discos, bases, bonetes para alfombras. (1 disco para pulir, 1 discos de fibra para tallar, 1 base de hule y mixta, 1 bonete para alfombras incluye los productos para realizar la actividad de pulido).	1		Si	
6	Señalizaciones preventivas para piso mojado, precaución, prohibido el paso, etc.	2	Si		



Apéndice A.2.1

Lista de Insumos de Jardinería

Todos los insumos de jardinería se suministrarán en la cantidad y con la frecuencia que se requiera de acuerdo con las necesidades de cada una de las especies de árboles, arbustos y/o plantas que se tengan en la Casa de la Cultura Jurídica.

Cuando se tenga agua en las instalaciones de la CCJ la persona adjudicada la podrá tomar para realizar el riego.

No.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA
1	Bolsa para residuos	Pieza	12	Mensual



Apéndice A.2.2

Lista de Equipo, Maquinaria y Herramientas de Jardinería

Equipo de Jardinero

			Indicación (Si	o No)
No.	Descripción	Requiere (Si o No)	Permanece en las Instalaciones de la CCJ	Solo cuando se requiera
1	Cubeta	Si	Si	
2	Escoba	Si	Si	
3	Guantes	Si	Si	
4	Uniforme	Si	Si	

Herramientas de Corte y Poda

			Indicación (Si o No)			
No.	Descripción	Requiere (Si o No)	Permanece en las Instalaciones de la CCJ	Solo cuando se requiera		
1	Cortador de césped con o sin motor	Si		Si		
2	Cuchillos y navajas	Si		Si		
3	Desbrozadoras o bordeadora	Si		Si		
4	Podaderas	Si		Si		
5	Tijeras	Si	Si			

Herramientas de desmalezado y labores del suelo

			Indicación (Si o No)			
No.	Descripción	Requiere (Si o No)	Permanece en las Instalaciones de la CCJ	Solo cuando se requiera		
1	Azadas	Si		Si		
2	Palas	Si		Si		
3	Set de mini herramientas	Si	Si			



Herramientas de limpieza, riego y transporte

			Indicación (Si o No)			
No.	Descripción	Requiere (Si o No)	Permanece en las Instalaciones de la CCJ	Solo cuando se requiera		
1	Hidrolavadoras	Si	Si			
2	Mangueras y regaderas	Si	Si			
3	Porta mangueras	Si	Si			



ANEXO 2b

CUMPLIMIENTO DE NORMAS (Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

			FECHA:
CASA DE LA CULTU DE LA SUPREMA CO PRESENTE	RA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TAB DRTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	ASCO	
participante), por me	dio de la presente manifiesto bajo protesta pridad distinta a la judicial que mi repre	a de decir verdad y aperci sentada cumple con las	ombre y representación de (Nombre de la empresa ibido en las penas en que incurren los que declarar Normas Nacionales e Internacionales respecto de ad y demás disposiciones aplicables, según se indica
a continuación:	, comemie to cotablece ta zey ac .	imaconaciara do la Canac	a y domas disposiciones apricables, seguir se indice
I. Normas Naciona	ales		
NOM-017-STPS-2008e	Equipo de protección personal -Selección, uso y	NOM-050-SCFI-2004	Información Comercial-Etiquetado General de Productos
NOM-030-STPS-2009	manejo en los centros de trabajo Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – Funciones y actividades	NMX-Q-002-SCFI-2007	Productos de aseo-detergentes domésticos en polvo para uso general – especificaciones y métodos de
		NMX-Q-901-CNCP-2016	prueba (Biodegradabilidad de los detergentes domésticos-
NOM-026-STPS-2008	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en	NOM-189-SSA-1/SCFI-2018	Especificaciones y método de prueba). Productos y servicios Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico
	tuberías.	NMX-Q-002-SCFI-2007	Productos de aseo detergentes domésticos en polvo para uso general – especificaciones y métodos de prueba
	,	' ATENTAMENTE	p. 4004
	Nombre d Nombre y firma de la perso	e la empresa participante na representante legal de	la persona moral
			·
	CUMPL	IMIENTO DE NORMAS	
	(Personas físicas) (En pape		ona participante)
			FECHA:
	RA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TAB DRTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	ASCO	
(Nombre de la persor penas en que incurrer respecto del según se indica a cor	n los que declaran falsamente ante autorida , conforme lo establ	ad distinta a la judicial que	sto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales ura de la Calidad y demás disposiciones aplicables
I. Normas Nacionale	es		
NOM-017-STPS-2008e	Equipo de protección personal -Selección, uso y manejo en los centros de trabajo	NOM-050-SCFI-2004	Información Comercial-Etiquetado General de Productos
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de trabajo Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – Funciones y actividades	NMX-Q-002-SCFI-2007	Productos de aseo-detergentes domésticos en polvo para uso general – especificaciones y métodos de
		NMX-Q-901-CNCP-2016	prueba (Biodegradabilidad de los detergentes domésticos- Especificaciones y método de prueba).
NOM-026-STPS-2008	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en	NOM-189-SSA-1/SCFI-2018	Productos y servicios Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico
	tuberías.	NMX-Q-002-SCFI-2007	Productos de aseo detergentes domésticos en polvo para uso general – especificaciones y métodos de prueba

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante (Persona física)



ANEXO 2c

MANIFESTACIÓN DE RESIDENCIA Y/O INSTALACIÓN DE OFICINAS EN LA LOCALIDAD (Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada reside y/o cuenta con oficinas instaladas en la localidad para atender los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco, sita en Calle Plutarco Elías Calles No. 146. Colonia Jesús García. Villahermosa, Tabasco C.P. 86040

ATENTAMENTE	
Nombre de la empresa participante Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral	
MANIFESTACIÓN DE RESIDENCIA Y/O INSTALACIÓN DE OFICINAS EN LA LOCALIDAD	
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)	
FECHA:	
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE	
(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdapercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cuento cresidencia y/o instalaciones de oficina en, sita en	

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante (Persona física)



c)

Forma de pago:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/VILLAHERMOSA/03/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

ANEXO 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (En papel membretado de la persona participante)

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE		FECHA:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE:		
Δ	R	c

A	В	С
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A. (A*B)
Limpieza 2 elementos 2 elemento en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes	\$	\$
Jardinería 1 elemento 1 elementos en turno vespertino de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes	\$	\$
Materiales, insumos, equipo y maquinaria	Precio mensual	\$
	Subtotal mensual	\$
	I.V.A.	\$
	Total, mensual	\$
	Total, del periodo (Total mensual*12) (1° de enero al 31 de diciembre de 2025)	\$

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales. Importe total en letra:				
Inclu	ir detalladamente en su propuesta, los conceptos del inciso a) al inciso g):			
a)	Plazo de prestación de los servicios:			
b)	Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025. Lugar de prestación de los servicios:			
Б)	Instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en: Villahermosa, Tabasco Domicilio: Plutarco Elías Calles No. 146 Col. Jesús García. Villahermosa, Tabasco C.P. 86040			



Mediante transferencia bancaria en mensualidades vencidas, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.

En términos de los artículos 160, 161 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.

Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III del Acuerdo General de Administración VII/2024 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

d) Vigencia de la propuesta:

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

- e) Nombre y firma de la persona concursante o quien funja como su representante legal.
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases, cuando por su monto corresponda. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Razón Social	
R.F.C	
Domicilio	
Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal	

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica, previa cita con el administrador del contrato.

En este sentido, en caso de que el adjudicatario sea una persona moral, la misma previo a la suscripción del contrato deberá remitir a los correos: ccjvillahermosa@mail.scjn.gob.mx, y mlperezm@mail.scjn.gob.mx la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de la convocatoria/bases como **Anexo 5**, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.



ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- **I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco de conformidad con lo previsto en los artículos 29, fracción III, 33, fracción IV, 37, 38, fracción III, y 85 del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).
- **I.3.-** La Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, séptimo párrafo, y 37 del Acuerdo General de Administración VII/2024.
- **I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- **I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable, Partida Presupuestal 35801 y 35901, destino Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco
- II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
- II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.
- **II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.
- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.
- II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.
- III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.



[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. [La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de servicios" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".] Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la Administradora del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los artículos 160, 161 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III del Acuerdo General de Administración VII/2024 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco.

Quinta. Vigencia del contrato y prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

Los plazos de prestación de los servicios pactados en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 10 días hábiles previos a la fecha de inicio del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan prestado a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de servicios" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día [hábil] a la cantidad que importen los servicios no prestados o entregables pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Penas convencionales por la falta de elementos:

- 1.Costo mensual por elemento/30.4 sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)= Valor del servicio diario por elemento;
- 2. Valor del servicio diario por elemento multiplicado por el número de faltas registradas en el periodo que se paga= Valor de los servicios no prestados (Base de cálculo de la pena convencional); y
- 3. Valor de los servicios no prestados, multiplicado hasta por el 30 por ciento= Monto de la Pena Convencional.



Penas convencionales por la entrega extemporánea de materiales y herramientas:

- 1. Valor de los materiales de limpieza, insumos, herramientas o maquinas herramienta sin incluir IVA, que omitió entregar o que entregó fuera de tiempo= Valor del servicio objeto de la pena convencional;
- El valor de los materiales de limpieza, insumos, herramientas o maquinas herramienta será el señalado como valor de referencia por el prestador de servicios, como parte de su propuesta.
- 2. Valor del servicio objeto de la pena convencional multiplicado por el 1 por ciento = Monto de la Pena convencional diaria.
- 3. Monto de la Pena convencional diaria, multiplicado por el número de días naturales transcurridos desde la fecha de entrega pactada y la fecha de entrega de los bienes = Pena convencional; y

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, *cuarto párrafo*, del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios].

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.



Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de la prestación del servicio o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco, de la "Suprema" Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.



La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL

DECLARACIONES

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- **I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco de conformidad con lo previsto en los artículos 29, fracción III, 33, fracción IV, 37, 38, fracción III, y 85 del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).
- **I.3.-** La Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, séptimo párrafo, y 37 del Acuerdo General de Administración VII/2024.
- **I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- **I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable Partida Presupuestal 35801 y 35901, destino Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco
- II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:
- II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
- II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.



- **II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.
- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.
- II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.
- III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. [La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de servicios" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".] Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los artículos 160, 161 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III del Acuerdo General de Administración VII/2024 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco sita en Plutarco Elías Calles No. 146 Col. Jesús García. Villahermosa, Tabasco. C.P. 86040

Quinta. Vigencia del contrato y prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.



Los plazos de prestación de los servicios pactados en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 10 días hábiles previos a la fecha de inicio del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan prestado a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día [hábil] a la cantidad que importen los servicios no prestados o entregables pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Penas convencionales por la falta de elementos:

- 1.Costo mensual por elemento/30.4 sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)= Valor del servicio diario por elemento;
- 2. Valor del servicio diario por elemento multiplicado por el número de faltas registradas en el periodo que se paga= Valor de los servicios no prestados (Base de cálculo de la pena convencional); y
- 3. Valor de los servicios no prestados, multiplicado hasta por el 30 por ciento= Monto de la Pena Convencional.

Penas convencionales por la entrega extemporánea de materiales y herramientas:

- 1. Valor de los materiales de limpieza, insumos, herramientas o maquinas herramienta sin incluir IVA, que omitió entregar o que entregó fuera de tiempo= Valor del servicio objeto de la pena convencional;
- El valor de los materiales de limpieza, insumos, herramientas o maquinas herramienta será el señalado como valor de referencia por el prestador de servicios, como parte de su propuesta.
- 2. Valor del servicio objeto de la pena convencional multiplicado por el 1 por ciento = Monto de la Pena convencional diaria.
- 3. Monto de la Pena convencional diaria, multiplicado por el número de días naturales transcurridos desde la fecha de entrega pactada y la fecha de entrega de los bienes = Pena convencional; y

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, *cuarto párrafo*, del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7.500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios].

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.



El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre éste y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de la prestación del servicio o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente



instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de Casa de la Cultura Jurídica en Villahermosa, Tabasco de la "Suprema" Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/a la] "Administrador" ["Administrador"] del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha



ANEXO 5

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES)

(sólo para personas morales adjudicatarias)
(En papel membretado de la persona moral adjudicada)

FECHA:				

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VILLAHERMOSA, TABASCO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que las persona(s) beneficiaria(s) final(es) de la persona moral que represento en el contrato a celebrar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es/son las siguiente(s):

Denominación o razón social*	Nombre del beneficiario final	Primer apellido	Segundo apellido

^{*} Esta columna se deberá completar en el supuesto de que una o más personas morales sean accionistas o socios de la persona con la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebre el contrato y, en su caso, se deberá incorporar la información solicitada en la tabla anterior por cada una de ellas para igualmente identificar a la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) de estas.

La información señalada es la vigente a la fecha de la presente carta de manifestación.

ATENTAMENTE

Denominación o razón social de la persona moral

Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

NOTAS IMPORTANTES: En términos de lo establecido en el artículo 70, fracción [XXVIII/XXXII], de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del anexo único del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se aprueba la reforma a los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación de hacer pública la información correspondiente al nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) del acto jurídico cuando estos sean celebrados con personas morales.

En ese entendido, en la fracción II, del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/31/08/2022.07, del Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como persona beneficiaria final:

"... aquella que, en última instancia, tiene control sobre una persona física o moral y quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal, ya sea porque: a) posea o controle al cliente – persona moral; b) controle u ordene a una persona física que realice una transacción en su nombre o c) ejerza el control efectivo final sobre una persona moral u otra estructura jurídica. Así, en primer lugar, se tiene que una persona beneficiaria final, siempre será una persona física".

A efecto de precisar lo anterior, a manera de ejemplo, una persona beneficiaria final actualiza los siguientes supuestos:

- Que obtenga los beneficios.
- 2. Que controle la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:
- a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
- b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral.
- c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
- 3. Que adquiera, directa o indirectamente, el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.
- 4. Que sea el beneficiario final de una persona moral, al ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio de una persona moral."



FECHA: _____

ANEXO 6

FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS (En papel membretado de la persona participante)

CASA DE DE LA SU PRESEN	ELA CULTURA JURÍDICA EN VILL JPREMA CORTE DE JUSTICIA DE TE	AHERMOSA, TABASCO E LA NACIÓN
Descripc	de Procedimiento: PCCPS/CCJ/V ión: Contratación del servicio de li ura Jurídica en Villahermosa, Taba	mpieza integral y jardinería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 para la Casa
No.	Apartado, numeral de convocatoria/bases o anexo (Bastará con referirlo sin tener que transcribir éste)	Pregunta
Razón So	ocial	
R.F.C		
Nombre y firma de la persona participante o su representante o apoderado legal		